



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
LA VICTORIA – BOYACÁ
"Nit 820002475-9"



La Victoria, Noviembre 01 de 2004

SEÑORES.

HONORABLES CONCEJALES

MESA DIRECTIVA

MUNICIPIO DE LA VICTORIA BOYACÁ

E. S. D.

REF. Radiación Proyecto de Acuerdo No. 014 de 2004,
Presupuesto para la vigencia fiscal de 2005.

Respetados señores, reciban un cordial.

En uso de las atribuciones constitucionales y legales señaladas a los alcaldes, especialmente las conferidas en el literal a), numeral 1 del artículo 91 de la ley 136 de 1994, por medio de la presente me permito someter a consideración de esta prestigiosa corporación el proyecto de acuerdo 024 de 2004.

El mencionado proyecto de acuerdo, "Por el cual se fija el Presupuesto de Rentas y Gastos del municipio de La Victoria Boyacá para la vigencia fiscal del Año Dos Mil Cinco (2005) y se dictan otras disposiciones" obedece de la necesidad legal y requisito obligatorio para representar al municipio de fijar su presupuesto anual, de conformidad con las prioridades de inversión establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo para el periodo constitucional 2004-2007 "Construyamos Progreso Con Todos y Para Todos".

En la parte motiva del proyecto de acuerdo se especifica con un mayor grado de detalle los supuesto que se utilizaron para construir el presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de La Victoria para la vigencia fiscal 2005.

El presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de La Victoria Boyacá para la vigencia fiscal del año Dos Mil Cinco 2005 que se presenta a consideración del Honorable Concejo Municipal de La Victoria, se programó teniendo entre otras las siguientes consideraciones.

De una parte, en la elaboración del proyecto de presupuesto presentado a consideración de Ustedes Honorables Concejales, el equipo de trabajo al servicio de la administración



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
LA VICTORIA – BOYACÁ
 "Nit 820002475-9"



municipal partió de la realización de estimaciones y proyecciones de ingresos y gastos para el año 2004, atendiendo al comportamiento mensual de los ingresos y rentas del municipio y a las metas macroeconómicas fijadas por el gobierno nacional, en especial el crecimiento del IPC esperado a 31 de diciembre del presente año.

De otro lado, se realizó el calculo de los ingresos propios del municipio para cada uno de los nueve primeros meses del año 2004; como se muestra a continuación, del cual se concluyó que los ingresos del municipio para el año 2004, con corte a septiembre de 2004, se han comportado como se había proyectado, y ha alcanzado la suma de veintidós Millones Novecientos Mil Novecientos Cincuenta y Tres Pesos (**\$22.900.953**) Moneda Corriente, con el siguiente detalle de recaudo tributario con corte a septiembre de 2004:

CONTROL DE INGRESOS PROPIOS DEL MUNICIPIOS

	TOTAL A SEPTIEMBRE 22.900.953
RECAUDO DE INGRESOS PROPIOS	12.900.108
INGRESOS TRIBUTARIOS	12.684.375
IMPUESTOS DIRECTOS	
PREDIAL UNIFICADO	3.019.616
INDUSTRIA Y COMERCIO	9.664.759
AVISOS Y TABLEROS	1.449.714
IMPUESTOS INDIRECTOS	215.733
ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	90.000
EXTRACCIÓN DE ARENA CASCAJO Y PIEDRA	70.800
PATENTES MARCAS Y HERRETES	43.866
PESAS Y MEDIDAS	11.067
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	10.000.845
TASAS Y TARIFAS	6.457.424
ASEO PUBLICO	746.111
ACUEDUCTO MUNICIPAL	1.598.594
ALCANTARILLADO	917.249
PLAZA DE MERCADO MUNICIPAL	382.387
TRANSPORTE Y ACARREOS MUNICIPALES	1.399.800
DERECHOS DE SOMBRA Y MATADERO	679.480
GUÍAS DE MOVILIZACIÓN DE GANADO	370.135
VENTAS AMBULANTES	363.668
OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	3.236.566
CONSTANCIAS Y CERTIFICACIONES	5.966
PAZ Y SALVOS MUNICIPALES	196.900
PUBLICACIONES MUNICIPALES	3.033.700
DEGÜELLO DE GANADO MAYOR	306.855



Libertad y Orden

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
LA VICTORIA – BOYACÁ**
"Nit 820002475-9"



Preocupante para este despacho, que el impuesto principal del municipio, como el predial, no muestran un recaudo eficiente; por que los contribuyentes no lo cancelan y prefieren evadirlos, este no es cancelado sino un reducido número de propietarios, pocos de ellos del área rural, por lo cual, en el transcurso de la siguiente vigencia estaremos presentando el proyecto de acuerdo efectuar la actualización catastral municipal, pues los esfuerzos de recaudo tributario enormes que hemos hecho hasta ahora en la presente vigencia, cada día son pocos, para alcanzar un nivel optimo de recaudo tyrobotario.

De la proyección de los ingresos de el año 2005, se ha determinado que estos crecerán hasta alcanzar la suma cercana a los TREINTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$30.749.578,00) Moneda Corriente. Es decir que las rentas propias del municipio crecerán en cerca de ocho Millones de pesos.

En lo que tiene que ver con el Sistema General de Participaciones SGP para la elaboración de este presupuesto se acogieron las recomendaciones de los expertos del Departamento Nacional de Planeación (DNP) según las cuales se recomienda que para la presupuestación de la vigencia 2005, es necesario realizar un estimativo preliminar, considerando las condiciones propias de la aplicación los criterios de distribución del Sistema General de Participaciones para el 2004, de tal manera que una vez el CONPES Social apruebe la distribución inicial 2005, las entidades territoriales puedan realizar los ajustes presupuéstales correspondientes, de esta forma en el presupuesto por concepto de Sistema General de Participaciones se estimó preliminarmente de acuerdo al proceso de distribución de los recursos previstos por la Ley 715 de 2001 y el decreto reglamentario 159 de 2002, los documentos Conpes Social 077, 079 y 083, el valor mínimo apropiado por el Municipio de La Victoria por concepto del Sistema General de Participaciones para la vigencia 2004 que corresponde a la suma de **MIL CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$1.172.813.232,33) CON 33/100** Moneda Corriente con el siguiente detalle:

**ESTIMACIÓN PRELIMINAR SGP VIGENCIA FISCAL 2005
SEGÚN CONPES 077,079,083**

SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	
SGP. SECTOR EDUCACIÓN	21.402.455,00
CALIDAD	21.402.455,00
PRESTACIÓN DE SERVICIOS	-
SGP - SECTOR SALUD	223.350.224,00
SALUD PÚBLICA	7.674.600,00
2.2 Régimen Subsidiado	215.675.624,00
RÉGIMEN SUBSIDIADO CONTINUACIÓN	215.094.539,00
RÉGIMEN SUBSIDIADO AMPLIACIÓN	581.085,00



Libertad y Orden

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
LA VICTORIA – BOYACÁ**
"Nit 820002475-9"



SGP- PROPÓSITO GENERAL	959.760.426,00
PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN	268.732.919,28
Autorizado Fto L.617 Max. 80%	214.986.335,42
Inversión Forzosa 20%	53.746.583,86
PROPÓSITO GENERAL FORZOSA INVERSIÓN	691.027.506,72
Agua Potable (41%)	283.321.277,76
Deporte (4%)	27.641.100,27
Cultura (3%)	20.730.825,20
Otros forzosa Inversión (42%)	290.231.552,82
Fonpet (10%)	69.102.750,67
SPG - ALIMENTACIÓN ESCOLAR	37.402.878,00
 TOTAL PARTICIPACIÓN PRELIMINAR SGP 2005	 1.172.813.232,33

Este despacho es cociente que en materia de programación de los del Sistema General de Participaciones para la vigencia 2005, es una suma mínima, que esperamos que en el transcurso de la siguiente vigencia se aumenta, caso en el cual se hará la adición correspondiente, es decir, hemos programado lo mínimo posible a recibir por concepto de transferencias de la nación.

Se recomienda a esta honorable corporación dar estricto cumplimiento a lo lo establecido en los artículos 6 y 7 de la Ley 715 de 2001, para la vigencia fiscal de 2005 los gastos de funcionamiento de los municipios de sexta categoría no podrán superar como proporción de sus ingresos corrientes de libre destinación, un límite máximo de **80%**.

Así mismo, en el proceso de aprobación del presupuesto deberá darse cumplimiento a las disposiciones de límites de gasto de funcionamiento señalados por la ley 617 de 2000, tanto en la sección Alcaldía Municipal, como en las Secciones del Concejo y Personería Municipal que corresponden al siguiente detalle:

Que en el caso del **CONCEJO MUNICIPAL**, el monto máximo de gastos de funcionamiento que puede autorizar el conejo municipal para la sección presupuestal Concejo Municipal para la vigencia 2005 corresponde a:

LIMITE GASTOS CONCEJO 2005 (Ley 617 de 2000)	45.608.224,00
SESIONES + 60 SMLMV	45.608.224,00

En el caso del **PERSONERÍA MUNICIPAL**, los municipios de sexta categoría no podrá superar los 150 Salarios Mininos Legales Mensuales Vigentes que corresponde a:



Libertad y Orden

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
LA VICTORIA – BOYACÁ**
"Nit 820002475-9"



LIMITE GASTOS PERSONERÍA 2005 (Ley 617 de 2000)	53,700,000.00
150 SMLMV	53,700,000.00

Se anexa una matriz esquema básico del Plan Operativo anual de inversiones que debe ser tenida en cuenta en el estudio del proyecto y hace parte integral del presupuesto, pues es uno de los instrumentos de seguimiento y evaluación de las acciones de la administración municipal.

Por ultimo, se recuerda a los honorables miembros del concejo municipal que el estudio de los presupuestos, de conformidad con lo señalado por el artículo 351 de la Constitución Nacional y el decreto 111 de 1996, el **Concejo Municipal no podrá aumentar ninguna de las partidas del presupuesto de gastos presupuestadas por el Alcalde, ni incluir nuevas partidas**, sino con la aceptación escrita por parte del ejecutivo municipal.

Agradezco de antemano su atención y espero contar con su amable colaboración en la gestión de los asuntos puestos a su consideración.

Cordialmente,

OSMAN DELGADO RUEDA
ALCALDE MUNICIPAL

HUGO VEGA ESCÁRRAGA
TEC ADMINISTRATIVO HACIENDA
Y TESORERÍA



Libertad y Orden

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
LA VICTORIA – BOYACÁ**
"Nit 820002475-9"



ACUERDO No 014
(Noviembre 30 de 2004)

"POR EL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE LA VICTORIA BOYACÁ PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO DOS MIL CINCO (2005) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Concejo Municipal de La Victoria en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 5 del artículo 313 de la Constitución Política y el numeral 10 del artículo 32 de la ley 136 de 1994.

CONSIDERANDO

1. Conforme a lo establecido en el artículo en el artículo 313, numeral 5 de la Constitución Política de 1991, corresponde al Concejo Municipal, Dictar normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos del municipio.
2. Que según lo determinado en el numeral 10 del artículo 32 de la ley 136 de 1994, corresponde a los Concejos Municipales dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al Plan Municipal de Desarrollo Municipal.
3. Que le honorable concejo municipal de La Victoria mediante Acuerdo No 011 de Mayo 29 de 2004, adoptó el Plan de Desarrollo Municipal 2004 – 2007 "Construyamos Progreso Con Todos Y Para Todos."
4. Que de conformidad con el Plan Municipal de Desarrollo 2004 – 2007 "Construyamos progreso Con Todos y Para Todos" ¿definido como un instrumento de guía para la acción del Municipio de La Victoria, en el cual se expresan los resultados de un proceso de planeación concertado entre los diversos sectores de la población local. En el se definen en forma clara los objetivos del desarrollo del Municipio, las estrategias y programas que se van a impulsar y las metas que pretende alcanzar para garantizar la prosperidad del municipio de La Victoria en el corto, mediano y largo plazo, la mejora en la calidad de vida de la población y el

Palacio Municipal - Telefax: (098) 7265166.

Email concejomunicipallavictoria2004@yahoo.es

- 0 -



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
LA VICTORIA – BOYACÁ
"Nit 820002475-9"



aprovechamiento racional y eficiente de los recursos humanos, naturales, físicos, ambientales, administrativos y financieros de los cuales dispone el municipio, presupuesto para la vigencia 2005 articula los objetivos y metas del Plan con los recursos estimados para la vigencia, y busca dar cumplimiento a los ejes estratégicos del Plan.

5. Que conforme a lo establecido en el Estatuto orgánico de Presupuesto Municipal el Alcalde Municipal someterá el proyecto del Presupuesto General del Municipio a consideración del Concejo Municipal, dentro de los primeros cinco (05) días del último período de sesiones ordinarias, el cual contendrá el proyecto de rentas, gastos y el resultado fiscal. Junto con el proyecto de Presupuesto General del Municipio, el Alcalde Municipal, enviará al Concejo Municipal un informe económico, en el cual expondrá las políticas para el respectivo año.
6. Que el Departamento Nacional de Planeación (DNP) mediante documento instructivo " Orientaciones para la programación y ejecución de los recursos del SGP" de Mayo de 2004, recomienda que para la presupuestación de la vigencia 2005, es necesario realizar un estimativo preliminar, considerando las condiciones propias de la aplicación los criterios de distribución del Sistema General de Participaciones para el 2004, de tal manera que una vez el CONPES Social apruebe la distribución inicial 2005, las entidades territoriales puedan realizar los ajustes presupuestales correspondientes.
7. Que el DNP para la estimación de recursos de el sector educación recomienda que para la asignación de 2004 será distribuida entre distritos y municipios según un per cápita por alumno atendido en dicho año, por consiguiente, se recomienda utilizar como base para la programación del 2005 el monto de recursos asignados en el 2004, teniendo en cuenta que dicha asignación será modificada una vez sea realizada la distribución para el 2005, con base en la información de matrícula reportada por el Ministerio de Educación Nacional. Si el municipio no se encuentra descentralizado, en los términos previstos por la ley, los recursos correspondientes a la prestación de servicios serán asignados y girados directamente al departamento. Por lo tanto, estos municipios solamente recibirán recursos para desarrollar acciones de calidad. En consecuencia, para efectos de la programación de los recursos de la participación para la vigencia 2005, se recomienda tomar como base el valor asignado en el 2004, para calidad, teniendo en cuenta que dicha asignación será modificada una vez sea realizada la distribución para el 2005, con base en la información de matrícula reportada por el Ministerio de Educación Nacional.
8. Que el DNP recomienda para la estimación de recursos de el sector Salud para financiar la afiliación al régimen subsidiado y salud pública, se pueden utilizar en la programación las mismas asignaciones del 2004, teniendo en cuenta que dicha asignación será modificada una vez sea realizada la distribución para el 2005, dependiendo del número de afiliados. Es importante tener en cuenta la incidencia



Libertad y Orden

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
LA VICTORIA – BOYACÁ**
"Nit 820002475-9"



del criterio de eficiencia en el caso de salud pública, el cual está en función del logro de coberturas útiles de vacunación.

9. En el caso de la participación de propósito general el organismo señala que la distribución de los recursos de la Participación de Propósito General y de la asignación especial para alimentación escolar, depende de los siguientes criterios: participación básica, pobreza, población (urbana y rural), eficiencia administrativa y eficiencia fiscal. Teniendo en cuenta que la distribución de la participación de propósito general es sensible a las variaciones de la eficiencia fiscal y administrativa, para la programación de los recursos del 2005 se recomienda programar el monto asignado en el 2004, sin tener en cuenta los valores asignados por concepto de dichas eficiencias, teniendo en cuenta que dicha asignación será modificada una vez sea realizada la distribución para el 2005, con base en la información certificada por la Contaduría General de la Nación
10. Que de acuerdo al proceso de distribución de los recursos previstos por la Ley 715 de 2001 y el decreto reglamentario 159 de 2002, los documentos Conpes Social 077, 079 y 083, el valor apropiado por el Municipio de La Victoria por concepto del Sistema General de Participaciones para la vigencia 2004 corresponde a la suma de **MIL CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$1.172.813.232,33) CON 33/100** Moneda Corriente.
11. Que la asignación tomada para los sectores educación, salud, propósito general y asignaciones especiales del SGP distribuidos preliminarmente para la vigencia de 2005 es la siguiente:

**ESTIMACIÓN PRELIMINAR SGP VIGENCIA FISCAL 2005
SEGÚN CONPES 077,079,083**

SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	
SGP. SECTOR EDUCACIÓN	21.402.455,00
CALIDAD	21.402.455,00
PRESTACIÓN DE SERVICIOS	-
SGP - SECTOR SALUD	223.350.224,00
SALUD PÚBLICA	7.674.600,00
2.2 Régimen Subsidiado	215.675.624,00
RÉGIMEN SUBSIDIADO CONTINUACIÓN	215.094.539,00
RÉGIMEN SUBSIDIADO AMPLIACIÓN	581.085,00
SGP- PROPÓSITO GENERAL	959.760.426,00
PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN	268.732.919,28
Autorizado Fto L.617 Max. 80%	214.986.335,42
Inversión Forzosa 20%	53.746.583,86



Libertad y Orden

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
LA VICTORIA – BOYACÁ**
"Nit 820002475-9"



PROPÓSITO GENERAL FORZOSA INVERSIÓN	691.027.506,72
Agua Potable (41%)	283.321.277,76
Deporte (4%)	27.641.100,27
Cultura (3%)	20.730.825,20
Otros forzosa Inversión (42%)	290.231.552,82
Fonpet (10%)	69.102.750,67
SPG - ALIMENTACIÓN ESCOLAR	37.402.878,00
 TOTAL PARTICIPACIÓN PRELIMINAR SGP 2005	 1.172.813.232,33

12. Que en relación con los recursos de la Participación de Propósito General, el artículo 49 de la Ley 863 de 2003, modificó el parágrafo 3° del artículo 78 de la Ley 715 de 2001 y definió que de los recursos de la forzosa inversión de la Participación de Propósito General se destina el cuarenta y uno (41%) para el sector de agua potable y saneamiento básico, el cuatro por ciento (4%) para deporte, el tres por ciento (3%) para cultura, el diez por ciento (10%) para el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales, Fonpet y el cuarenta y dos por ciento (42%) para libre inversión.
13. Que en el caso del diez por ciento (10%) con destino al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales, Fonpet en los términos de la ley 549 de 1999, recursos que se destinan a cubrir los pasivos pensionales, estos recursos no se deben presupuestar por parte del municipio debido a que serán girados directamente al Fonpet.
14. Que en desarrollo de lo dispuesto por el Acto Legislativo 01 de 2001, el artículo 78 de la Ley 715 de 2001 establece que "los municipios clasificados en las categorías 4ª, 5ª y 6ª, podrán destinar libremente, para inversión u otros gastos inherentes al funcionamiento de la administración municipal, hasta un veintiocho por ciento (28%) de los recursos que perciban por la Participación de Propósito General.
15. Que del 28% de la participación de propósito general que los municipios de categoría 4ª, 5ª y 6ª pueden destinar para libre inversión u otros gastos inherentes al funcionamiento de la administración municipal hacen parte de los ingresos corrientes de libre destinación del municipio. En consecuencia, estos recursos se deben tener en cuenta para efectos de la aplicación del artículo 7 de la Ley 617 de 2000.
16. Que conforme a lo establecido en los artículos 6 y 7 de la Ley 715 de 2001, para la vigencia fiscal de 2005 los gastos de funcionamiento de los municipios de sexta categoría no podrán superar como proporción de sus ingresos corrientes de libre destinación, un límite máximo de **80%**.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
LA VICTORIA – BOYACÁ
 "Nit 820002475-9"



17. Que si bien los municipios de 4ª, 5ª y 6ª categoría, del veintiocho por ciento (28%) de los recursos que perciban por la Participación de Propósito General los podrán destinar libremente para inversión u otros gastos inherentes al funcionamiento de la administración municipal, para la vigencia fiscal de 2.003, de acuerdo a la ley 617 de 2.000, solo se podrán utilizar en gastos de funcionamiento un **80%** de estos, de acuerdo con el siguiente detalle:

SGP LIBRE DESTINACIÓN (28%)	\$ 268.732.919,28
Máximo Autorizado Gastos de Funcionamiento SGP - Libre Inversión 80%.	\$ 214.986.335,42
Inversión Forzosa con 20% SGP-ICLD	\$53.746.583,86

18. Que en el proceso de aprobación del presupuesto deberá darse cumplimiento a las disposiciones de límites de gasto de funcionamiento señalados por la ley 617 de 2000, tanto en la sección Alcaldía Municipal, como en las Secciones del Concejo y Personería Municipal.

19. Que en el caso del **CONCEJO MUNICIPAL**, conforme a lo señalado por los artículos 10 y 11 de la ley 617 de 2000, durante cada vigencia fiscal, los gastos de los concejos no podrán superar el valor correspondiente al total de los honorarios que se causen por el número de sesiones, más el uno punto cinco por ciento (1.5%) de los ingresos corrientes de libre destinación, salvo en el caso de los concejos municipales ubicados en cualquier categoría en cuyo municipio los ingresos de libre destinación no superen los mil millones de pesos (\$1.000.000.000) anuales en la vigencia anterior podrán destinar como aportes adicionales a los honorarios de los concejales para su funcionamiento en la siguiente vigencia sesenta (60) salarios mínimos legales. En virtud de estas disposiciones el monto máximo de gastos de funcionamiento que puede autorizar el concejo municipal para la sección presupuestal Concejo Municipal para la vigencia 2005 corresponde a:

LIMITE GASTOS CONCEJO 2005 (Ley 617 de 2000)	45.608.224,00
SESIONES + 60 SMLMV	45.608.224,00

20. Que en el caso del **PERSONERÍA MUNICIPAL**, conforme a lo señalado por los artículos 10 de la ley 617 de 2000 los gastos de la personería municipal en los municipios de sexta categoría no podrá superar los 150 Salarios Minimos Legales Mensuales Vigentes, en decir, que el limite de gasto de la Personería Municipal que puede autorizar el concejo para la vigencia 2005 corresponde a:

LIMITE GASTOS PERSONERÍA 2005 (Ley 617 de 2000)	53,700,000.00
150 SMLMV	53,700,000.00



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
LA VICTORIA – BOYACÁ
"Nit 820002475-9"



21. Que en la elaboración del proyecto de presupuesto presentado a consideración de Ustedes Honorables Concejales, el equipo de trabajo al servicio de la administración municipal partió de la realización de estimaciones y proyecciones de ingresos y gastos para el año 2004, atendiendo al comportamiento mensual de los ingresos y rentas del municipio y a las metas macroeconómicas fijadas por el gobierno nacional, en especial el crecimiento del IPC esperado a 31 de diciembre del presente año.
22. Que se hace necesario determinar el plan de inversiones del Municipio de la Victoria para la vigencia 2004, para atender los requerimientos y prioridades de gasto de la administración municipal, conforme a los objetivos y programas de la administración municipal contemplados en el Plan Municipal de Desarrollo 2004-2007 "Construyamos progreso Con Todos y Para Todos".
23. Que en el estudio de los presupuestos, de conformidad con lo señalado por el artículo 351 de la Constitución Nacional y el decreto 111 de 1996, el **Concejo Municipal no podrá aumentar ninguna de las partidas del presupuesto de gastos presupuestadas por el Alcalde, ni incluir nuevas partidas**, sino con la aceptación escrita por parte del ejecutivo municipal.
24. Que en mérito a lo expuesto,



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
LA VICTORIA – BOYACÁ**
"Nit 820002475-9"



ACUERDA

TITULO PRIMERO

DEL PRESUPUESTO DE RENTAS

ARTICULO PRIMERO-. Fíjese el Presupuesto de Rentas y Recursos de capital del Municipio de La Victoria Boyacá para la vigencia fiscal del año Dos Mil Cuatro 2005, entre el 01 de Enero y El 31 de Diciembre de 2005, en la suma de MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS (\$1.283.577.810,00) Moneda Corriente, que serán recaudados conforme a los siguientes rubros presupuestales:

<u>COD.</u>	<u>INGRESOS</u>	<u>APROPIADO 2005</u>
	CAPITULO I. INGRESOS TOTALES	1.283.577.810,00
1	INGRESOS CORRIENTES	30.749.578
10	INGRESOS TRIBUTARIOS	20.860.000
1001	IMPUESTOS DIRECTOS	20.300.000
100101	PREDIAL UNIFICADO	4.500.000,00
100102	INDUSTRIA Y COMERCIO	13.800.000,00
100103	AVISOS Y TABLEROS	2.000.000,00
1002	IMPUESTOS INDIRECTOS	560.000
100201	ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	100.000,00
100202	EXTRACCIÓN DE ARENA CASCAJO Y PIEDRA	150.000,00
100203	DEGÜELLO DE GANADO MENOR	100.000,00
100204	DELINEACIÓN URBANA, ESTUDIOS Y APROBACIÓN DE PLANOS	10.000,00
100205	SOBRETASA A LA GASOLINA	10.000,00
100206	RIFAS Y JUEGOS	100.000,00
100207	PATENTES MARCAS Y HERRETES	50.000,00
100208	PESAS Y MEDIDAS	30.000,00
100209	OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS	10.000,00
11	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	9.889.578
1101	TASAS Y TARIFAS	6.050.000
110101	ASEO PUBLICO	800.000,00



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
LA VICTORIA – BOYACÁ
 "Nit 820002475-9"



110102	ACUEDUCTO MUNICIPAL	1.500.000,00
110103	ALCANTARILLADO	900.000,00
110104	PLAZA DE MERCADO MUNICIPAL	400.000,00
110105	TRANSPORTE Y ACARREOS MUNICIPALES	800.000,00
110106	ALQUILER DE MAQUINARIA	700.000,00
110107	DERECHOS DE SOMBRA Y MATADERO	400.000,00
110108	GUÍAS DE MOVILIZACIÓN DE GANADO	350.000,00
110109	VENTAS AMBULANTES	200.000,00
1102	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	3.520.000
110201	VENTA DE PLIEGO DE LICITACIONES	50.000,00
110202	CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN	10.000,00
110203	LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN	10.000,00
110204	OCUPACIÓN DE VÍAS Y LUGARES PÚBLICOS	50.000,00
110205	COSO MUNICIPAL	50.000,00
110206	CONSTANCIAS Y CERTIFICACIONES	50.000,00
110207	PAZ Y SALVOS MUNICIPALES	200.000,00
110208	PUBLICACIONES MUNICIPALES	3.000.000,00
110209	VENTA DE SERVICIOS	100.000,00
1103	MULTAS Y SANCIONES	50.000
110301	MULTAS VARIAS	50.000,00
1104	APORTES Y PARTICIPACIONES DEPARTAMENTALES	269.578
110401	GOBERNACIÓN DE BOYACÁ	1.000,00
110402	INSTITUTOS DESCENTRALIZADOS	1.000,00
110403	INGRESOS DEPARTAMENTALES	1.000,00
110404	DEGÜELLO DE GANADO MAYOR	250.000,00
110405	OTROS APORTES Y PARTICIPACIONES DEPARTAMENTALES	16.577,67
12	TRANSFERENCIAS DEL NIVEL NACIONAL	1.252.819.232,33
1201	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	1.172.813.232
120101	SGP. SECTOR EDUCACIÓN	21.402.455
12010101	CALIDAD	21.402.455
12010102	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	-
120102	SGP - SECTOR SALUD	223.350.224
12010201	SALUD PÚBLICA	7.674.600
12010202	RÉGIMEN SUBSIDIADO CONTINUACIÓN	215.094.539
12010203	RÉGIMEN SUBSIDIADO AMPLIACIÓN	581.085
120103	SGP- PROPÓSITO GENERAL	890.657.675
12010301	PROPÓSITO GENERAL FORZOSA INVERSIÓN	621.924.756
1201030101	PG - AGUA POTABLE	283.321.278



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
LA VICTORIA – BOYACÁ
"Nit 820002475-9"



1201030102	PG - DEPORTE	27.641.100
1201030103	PG - CULTURA	20.730.825
1201030104	PG - OTROS PROPÓSITOS	290.231.553
12010301	PROPÓSITO GENERAL LIBRE DESTILACIÓN	268.732.919
120104	SPG - ALIMENTACIÓN ESCOLAR	37.402.878
1106	OTRAS TRANSFERENCIAS DEL NIVEL NACIONAL	80.006.000
110601	REGALÍAS ESMERALDÍFERAS	80.000.000,00
110602	FOSYGA	1.000,00
110603	TRANSFERENCIAS ETESA	1.000,00
110604	FONDO RECREACIÓN Y FOMENTO	1.000,00
110605	FONDO VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL	1.000,00
110606	COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS	1.000,00
110607	OTROS APORTES ENTIDADES NACIONALES	1.000,00
13	RECURSOS DE CAPITAL	9.000
1201	RECURSOS DEL BALANCE	4.000
120101	EXCEDENTES FINANCIEROS	1.000,00
120102	VENTA DE ACTIVOS FIJOS	1.000,00
120103	RECUPERACIÓN DE CARTERA VENCIDA	1.000,00
120104	CANCELACIÓN DE RESERVAS	1.000,00
1202	RECURSOS DEL CRÉDITO	2.000
120201	CRÉDITO INTERNO PERFECCIONADO	1.000,00
120202	OTROS RECURSOS DEL CRÉDITO	1.000,00
1203	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	3.000
130201	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	1.000,00
130202	DONACIONES	1.000,00
130203	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	1.000,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL 2005	1.283.577.810



TITULO SEGUNDO

DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTICULO SEGUNDO.- Fíjese el presupuesto de gastos para la vigencia del Municipio de La Victoria Boyacá para la vigencia fiscal del año Dos Cuatro 2005, en la suma de MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS (**\$1.283.577.810,00**) Moneda Corriente, que se ejecutará conforme a los siguientes Secciones y rubros presupuestales:

- A. El capítulo II de **GASTOS DE FUNCIONAMIENTO** corresponde a la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS CON 09/00 (**\$245.735.913,09**) Moneda Corriente, así:

COD.	CONCEPTO	TOTAL APROPIADO
	CAPITULO II.	
2	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	245.735.913,09
20	SECCIÓN A. CONCEJO MUNICIPAL	45.559.447,55
2001	SERVICIOS PERSONALES	30.321.227,88
200101	SUELDO PERSONAL DE NOMINA	5.308.289,04
200102	PRIMA DE NAVIDAD	442.357,42
200103	VACACIONES	221.178,71
200104	PRIMA DE VACACIONES	221.178,71
200105	HONORARIOS CONCEJALES	24.128.224,00
2002	GASTOS GENERALES	13.250.000,00
200201	SEGURO DE VIDA CONCEJALES	4.000.000,00
200202	SERVICIOS MÉDICOS	4.000.000,00
200203	SEGURO PÓLIZA DE MANEJO	500.000,00
200204	SERVICIOS GENERALES	750.000,00
200205	MATERIALES Y SUMINISTROS	1.000.000,00
200206	VIÁTICOS Y GASTOS DE VÍAJE	900.000,00
200207	TRANSPORTE CONCEJALES	2.100.000,00
2030	TRANSFERENCIAS	1.988.219,66
200301	E.P.S. (salud) 8%	424.663,12
200302	PENSIONES (11,125%)	590.547,16
200303	CESANTÍAS (8.33%)	442.180,48
200304	RIESGOS PROFESIONALES (1%)	53.082,89
200305	CAJA DE COMPENSACIÓN , ICBF, SENA, ESAP E INT 9%	477.746,01



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
LA VICTORIA – BOYACÁ
 "Nit 820002475-9"



21	SECCIÓN B. PERSONERÍA MUNICIPAL	53.559.527,69
2101	SERVICIOS PERSONALES	37.560.613,68
210101	SUELDO PERSONAL NOMINA	31.271.537,85
210102	NAVIDAD	2.605.961,49
210103	VACACIONES	1.302.980,74
210104	PRIMA DE VACACIONES	1.302.980,74
210105	INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES	1.077.152,86
2102	GASTOS GENERALES	4.286.159,50
210201	MANTENIMIENTO EQUIPOS	1.000.000,00
210202	MATERIALES Y SUMINISTROS	600.000,00
210203	COMUNICACIONES	500.000,00
210204	SEGURO DE VIDA	500.000,00
210205	VIÁTICOS Y GASTOS DE VÍAJES	800.000,00
210206	SEGURO PÓLIZA DE MANEJO	500.000,00
210207	DOTACIÓN MOBILIARIO	386.159,50
2103	TRANSFERENCIAS	11.712.754,50
210301	E.P.S. (SALUD) 8%	2.501.723,03
210302	PENSIONES (11.125 %)	3.478.958,59
210303	CESANTÍAS (8.33.%)	2.604.919,10
210304	RIESGOS PROFESIONALES (1%)	312.715,38
210305	CAJA DE COMPENSACIÓN , ICBF, SENA, ESAP E INT 9%	2.814.438,41
22	SECCIÓN C. ALCALDÍA MUNICIPAL	126.902.869,44
2201	SERVICIOS PERSONALES	67.953.410,30
220101	SUELDO PERSONAL NOMINA	50.859.589,23
220102	NAVIDAD	4.238.299,10
220103	VACACIONES	2.119.149,55
220104	PRIMA DE VACACIONES	2.119.149,55
220105	INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES	2.154.305,71
220106	BONIFICACIÓN DE DIRECCIÓN DECRETO 1472/2001	6.462.917,14
2202	GASTOS GENERALES	39.400.000,00
220201	SEGURO DE VIDA	600.000,00
220202	DOTACIÓN Y COMPRA DE EQUIPO	500.000,00
220203	MATERIALES Y SUMINISTROS	1.000.000,00
220204	VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE	1.000.000,00
220205	PAGO DE PÓLIZA Y SEGURO DE MANEJO	600.000,00
220206	COMUNICACIONES	500.000,00
220207	PAGO DE SERVICIOS PÚBLICOS	1.500.000,00
220208	INHUMACIÓN DE CADÁVERES	500.000,00
220209	FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL	100.000,00
220210	REMUNERACIÓN SERV. PROFESIONALES	10.000.000,00
220211	IMPREVISTOS Y PUBLICACIONES	500.000,00
220212	MANTENIMIENTO DE CÁRCELES	100.000,00



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
LA VICTORIA – BOYACÁ
 “Nit 820002475-9”



220213	RACIÓN Y TRASLADO DE PRESOS	100.000,00
220214	DOTACIÓN DE EMPLEADOS	100.000,00
220215	PERSONAL SUPERNUMERARIO	13.000.000,00
220216	INDEMNIZACIONES	500.000,00
220217	FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS EMPLEADOS	500.000,00
220218	SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	500.000,00
220219	FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL	100.000,00
220220	MANTENIMIENTO Y ASEGURO DE MAQUINARIA	3.500.000,00
220221	COMPRA COMBUSTIBLE	3.500.000,00
220222	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS	500.000,00
220223	GASTOS VARIOS E IMPREVISTOS	200.000,00
2203	TRANSFERENCIAS	19.549.459,15
220301	E.P.S. (SALUD) 8%	4.068.767,14
220302	PENSIONES (11.125%)	5.658.129,30
220303	CESANTÍAS (8.33%)	4.236.603,78
220304	RIESGOS PROFESIONALES 1%	508.595,89
220305	CAJA DE COMPENSACIÓN , ICBF, SENA, ESAP E INT 9%	4.577.363,03
220306	AFILIACIÓN A LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS	500.000,00
23	TESORERÍA MUNICIPAL	19.713.068,42
2301	SERVICIOS PERSONALES	13.063.686,10
230101	SUELDO PERSONAL DE NOMINA	10.811.326,43
230102	NAVIDAD	900.943,87
230103	VACACIONES	450.471,93
230104	PRIMA DE VACACIONES	450.471,93
230105	INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES	450.471,93
2302	GASTOS GENERALES	2.600.000,00
230201	MATERIALES Y SUMINISTROS	1.000.000,00
230202	MANTENIMIENTO EQUIPOS	500.000,00
230203	VIÁTICOS Y GASTOS DE VÍAJE	500.000,00
230204	PAGO DE PÓLIZA Y SEGURO DE MANEJO	600.000,00
2303	TRANSFERENCIAS	4.049.382,31
230301	E.P.S. (SALUD) 8%	864.906,11
230302	PENSIONES (11.125%)	1.202.760,07
230303	CESANTÍAS (8.33%)	900.583,49
230304	RIESGOS PROFESIONALES 1%	108.113,26
230305	CAJA DE COMPENSACIÓN , ICBF,SENA, ESAP E INST	973.019,38
3	SECCIÓN D. SERVICIO DE LA DEUDA	1.000,00
30	GASTOS DE SERVICIO DE LA DEUDA	1.000,00
3001	SERVICIO DE LA DEUDA	1.000,00
300101	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA	600,00
300102	PAGO DE INTERESES	200,00
300103	PAGO DE COMISIONES Y OTROS GASTOS ASOCIADOS	200,00

TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 245.735.913,09



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
LA VICTORIA – BOYACÁ
 “Nit 820002475-9”



Y SERVICIO DE DEUDA

B. El capítulo III de **GASTOS DE INVERSIÓN** corresponde Plan Operativo Anual de inversiones que se anexa más detallado al presente como un cuadro consolidado de programas, indicadores, apropiaciones, fuentes y responsables, por la suma de MIL TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS CON 90/100 (**\$1.037.841.896,9**) Moneda Corriente y está definido en tres secciones, cada una de las cuales corresponde a cada fuente agregada de inversión, distribuidos así:

COD.	CONCEPTO	TOTAL APROPIADO
4	<u>CAPITULO III. GASTOS DE INVERSIÓN</u>	<u>1.037.841.896,9</u>
40	<u>SECCIÓN A. INVERSIONES 20% DE ICLD LEY 617/00</u>	<u>53.751.280,83</u>
4001	INSPECCIÓN DE POLICÍA Y JUSTICIA	29.770.205,30
400101	SERVICIOS PERSONALES	17.009.444,60
40010101	SUELDO PERSONAL NOMINA	14.579.523,94
40010102	NAVIDAD	1.214.960,33
40010103	VACACIONES	607.480,16
40010104	PRIMA DE VACACIONES	607.480,16
400102	GASTOS GENERALES	7.300.000,00
40010101	MATERIALES Y SUMINISTROS	1.500.000,00
40010102	DOTACIÓN Y MANTENIMIENTO EQUIPOS	1.000.000,00
40010103	COMUNICACIONES	800.000,00
40010104	PERSONAL AUXILIAR	3.000.000,00
40010105	VIÁTICOS Y GASTOS DE VÍAJE	1.000.000,00
400103	TRANSFERENCIAS	5.460.760,69
40010301	E.P.S. (SALUD) 8%	1.166.361,92
40010302	PENSIONES (11.125%)	1.621.972,04
40010303	CESANTÍAS (8.33%)	1.214.474,34
40010304	RIESGOS PROFESIONALES 1%	145.795,24
40010305	CAJA DE COMPENSACIÓN , ICBF, SENA, ESAP E INT.	1.312.157,16
400104	OTRAS INVERSIONES ICLD	23.981.075,53
40010101	ALUMBRADO PUBLICO	7.300.000,00
40010102	INV. EN EVENTOS CULTURALES	5.000.000,00
40010103	REFORESTACIÓN MUNICIPAL 1% SGP-S	1.172.813,23
40010104	ESCRITURACIÓN DE PREDIOS	2.000.000,00
40010105	ADQUISICIÓN ÁREA DE INT. ACUEDUCTOS MCPAL.	1.000.000,00
40010106	DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA	500.000,00
40010107	FONDO MUNICIPAL DEL DEPORTE 5% ICA	690.000,00
40010108	MANTENIMIENTO RED VÍAL MUNICIPAL	5.500.000,00



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
LA VICTORIA – BOYACÁ
 “Nit 820002475-9”



40010109 FONDO DE SEGURIDAD CIUDADANA L418 818.262,30

41	<u>SECCIÓN B. INVERSIONES CON SGP</u>	<u>904.080.313,0</u>
4101	SECTOR EDUCACIÓN - CALIDAD	21.402.455,00
410101	ÁREA URBANA	6.002.455,00
41010101	PROGRAMA INFRAESTRUCTURA	3.000.000,00
4101010101	MANTENIMIENTO COLEGIO A.L.P	1.500.000,00
4101010102	MANTENIMIENTO ESCUELA URBANA	1.500.000,00
41010102	PROGRAMA CANASTA EDUCATIVA	3.000.000,00
4101010201	DOTACIÓN BIBLIOTECA Y LABORATORIOS COLEGIO ALP	1.000.000,00
4101010202	DOTACIÓN CONCENTRACIÓN URBANA	1.000.000,00
4101010203	DOTACIÓN IMPLEMENTOS DEPORTIVOS COL ALP	1.000.000,00
41010103	PROGRAMA COFINANCIACIÓN	2.455,00
4101010301	COFINANCIACIÓN PROGRAMAS DEL SECTOR	2.455,00
410102	ÁREA RURAL	15.400.000,00
41010201	PROGRAMA INFRAESTRUCTURA	6.000.000,00
4101020101	MANTENIMIENTO ESCUELAS VEREDALES	3.000.000,00
4101020102	REMODELACIÓN ESCUELAS VEREDALES	3.000.000,00
41010202	PROGRAMA MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA	7.400.000,00
4101020201	DOTACIÓN ESCUELAS VEREDALES	3.400.000,00
4101020202	MANTENIMIENTO EQUIPOS ESCUELAS VEREDALES	2.000.000,00
4101020203	CAPACITACIÓN DE DOCENTES EN INFORMÁTICA - INGLÉS	2.000.000,00
41010103	PROGRAMA SERVICIOS PÚBLICOS	2.000.000,00
4101010301	PAGO SERVICIOS PÚBLICOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS	2.000.000,00
4102	SECTOR SALUD (25%)	223.350.224,00
410201	PROGRAMA RÉGIMEN SUBSIDIADO	215.675.624,00
41020101	CONTINUIDAD RÉGIMEN SUBSIDIADO	215.094.539,00
4102010101	SUBSIDIOS A LA DEMANDA	215.094.539,00
41020102	AMPLIACIÓN RÉGIMEN SUBSIDIADO	581.085,00
4102010201	AMPLIACIÓN POBLACIÓN AFILIADO RÉGIMEN SUBSIDIADO	581.085,00
410202	PROGRAMA SALUD PUBLICA	7.674.600,00



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
LA VICTORIA – BOYACÁ
 "Nit 820002475-9"



41020201	PLAN DE ATENCIÓN BÁSICA	7.674.600,00
4103	INVERSIONES PROPÓSITO GENERAL 17%	621.924.755,99
410301	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO 41%	283.321.277,70
41030101	PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA	170.000.000,00
4103010101	CONSTRUCCIÓN ACUEDUCTOS O ABASTOS VEREDALES	10.000.000,00
4103010102	REMODELACIÓN ACUEDUCTOS VEREDALES	30.000.000,00
4103010103	MANTENIMIENTO ACUEDUCTOS O ABASTOS VEREDALES	25.000.000,00
4103010104	REMODELACIÓN ACUEDUCTO URBANO	30.000.000,00
4103010105	CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE POTABILIZACIÓN ACUEDUCTO VEREDA CHAPON	25.000.000,00
4103010106	CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE POTABILIZACIÓN ACUEDUCTO VEREDA SAN MARTÍN	25.000.000,00
4103010107	CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE POTABILIZACIÓN ACUEDUCTO VEREDA NOPASAL	25.000.000,00
41030102	PROGRAMA CALIDAD DEL AGUA	24.744.449,30
4103010201	TRATAMIENTO Y DESINFECCIÓN AGUAS ACUEDUCTO MUNICIPAL	10.744.449,30
4103010202	CONSERVACIÓN FUENTES DE ABASTECIMIENTOS DE AGUA	10.000.000,00
4103010203	ADQUISICIÓN DE MICRO CUENCAS HIDROGRÁFICAS	4.000.000,00
41030103	PROGRAMA TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS	79.000.000,00
4103010301	REMODELACIÓN ALCANTARILLADO AGUAS RESIDUALES CASCO URBANO	30.000.000,00
4103010302	RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE BASURAS	20.000.000,00
4103010303	PROGRAMA MANEJO DE EXCRETAS Y AGUAS SERVIDAS	15.000.000,00
4103010304	EDUCACIÓN PARA EL RECICLAJE Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS	6.000.000,00
4103010305	MANTENIMIENTO ALCANTARILLADO AREA RURAL SECTOR LA CORONA	8.000.000,00
41030104	OTROS PROGRAMAS AGUA POTABLE Y S/BÁSICO	9.576.828,40
4103010401	FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO L.142	3.000.000,00
4103010402	ESTUDIOS PROYECTOS DEL SECTOR	5.000.000,00
4103010403	COFINANCIACIÓN PROYECTOS AGUA POTABLE Y S/BÁSICO	1.576.828,40
410302	INVERSIONES EN DEPORTE Y RECREACIÓN 4%	27.641.100,27



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
LA VICTORIA – BOYACÁ
 "Nit 820002475-9"



41030201	PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA	12.000.000,00
4103020101	MANTENIMIENTO ESCENARIOS DEPORTIVOS RURALES	8.000.000,00
4103020102	MANTENIMIENTO ESCENARIOS DEPORTIVOS URBANOS	4.000.000,00
41030202	OTROS PROGRAMAS DEPORTE Y RECREACIÓN	15.641.100,27
4103020201	APOYO EVENTOS DEPORTIVOS	6.000.000,00
4103020202	DOTACIÓN IMPLEMENTOS DEPORTIVOS	5.500.000,00
4103020203	APOYO JORNADAS DEPORTIVAS INTERVEREDALES	4.000.000,00
4103020204	COFINANCIACIÓN PROGRAMAS DEPORTE Y RECREACIÓN	141.100,27
410303	INVERSIONES EN CULTURA 3%	20.730.825,20
41030301	PROGRAMA APOYO A EVENTOS CULTURALES	20.730.825,20
4103030101	APOYO EVENTOS CULTURALES MUNICIPALES	5.000.000,00
4103030102	APOYO EXPOSICIONES Y MANIFESTACIONES FOLCLÓRICAS	3.000.000,00
4103030103	APOYO EVENTOS MUSICALES, DANZAS, Y PARTICIPACIONES	5.000.000,00
4103030104	JORNADAS DE INTEGRACIÓN CULTURAL INTERMUNICIPAL	2.700.000,00
4103030105	ATENCIÓN CASA DE LA CULTURA	5.030.825,20
410304	OTRAS INVERSIONES PROPÓSITO GENERAL 42%	290.231.552,82
41030401	PROGRAMA DE SERVICIOS PÚBLICOS	15.000.000,00
4103040101	ELECTRIFICACIÓN RED BAJA TENSIÓN Vda. SANTA HELENA	10.000.000,00
4103040103	ELECTRIFICACIÓN VEREDA TONCANAL SAN LUIS	5.000.000,00
41030402	PROGRAMA DE VIVIENDA	50.445.477,86
4103040201	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL DE INTERÉS SOCIAL	35.000.000,00
4103040202	COMPRA TERRENOS PROYECTO VIVIENDA	5.000.000,00
4103040203	CONSTRUCCIÓN VIS MADRES CABEZA DE FAMILIA	10.000.000,00
4103040204	COFINACIACION PROGRAMAS DE VIS	445.477,86
41030403	PROGRAMA SECTOR AGROPECUARIO	59.500.000,00
4103040301	SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA	25.000.000,00
4103040302	CONSTRUCCIÓN TRAPICHES PANELEROS COMUNITARIOS	20.000.000,00
4103040303	FORTALECIMIENTO DE CULTIVOS PERMANENTES DE CAFÉ, Y CACAO	10.000.000,00
4103040304	GIRAS DE CAPACITACIÓN AGRICULTORES MUNICIPALES	4.000.000,00
4103040305	COFINANCIACIÓN PROYECTOS AGROPECUARIOS	500.000,00



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
LA VICTORIA – BOYACÁ
 “Nit 820002475-9”



41030404	PROGRAMA DE TRANSPORTE	50.000.000,00
4103040401	APERTURA VÍA GUAMON - LOS CEDROS, SANTA HELENA	12.000.000,00
4103040404	MANTENIMIENTO VÍA QUIPAMA LA VICTORIA	10.000.000,00
4103040405	MANTENIMIENTO VÍA LA VICTORIA - YACOPÍ	10.000.000,00
4103040406	PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS	15.000.000,00
4103040407	APERTURA VÍA BATAN	3.000.000,00
41030405	PROGRAMA AMBIENTAL	10.000.000,00
4103040501	REFORESTACIÓN MUNICIPAL	10.000.000,00
41030406	PROGRAMA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES	1.500.000,00
4103040601	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES	500.000,00
4103040602	ADECUACIÓN DE ZONAS DE ALTO RIESGO	500.000,00
4103040603	REUBICACIÓN ASENTAMIENTOS EN ALTO RIESGO	500.000,00
41030407	PROGRAMA DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO	4.000.000,00
4103040701	PROMOCIÓN DEL DESARROLLO MICROEMPRESARIAL	2.000.000,00
4103040702	PROMOCIÓN ASOCIACIONES PRODUCTIVAS	2.000.000,00
41030408	PROGRAMA DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES	27.000.000,00
4103040801	APOYO A ANCIANOS REVIVIR	17.000.000,00
4103040802	RED DE SEGURIDAD AGROALIMENTARIA	10.000.000,00
41030409	PROGRAMA EQUIPAMIENTO MUNICIPAL	35.000.000,00
4103040901	MANTENIMIENTO INSTALACIONES Y EDIFICACIONES MUNICIPALES	5.000.000,00
4103040902	REMODELACIÓN PARQUE CENTRAL MUNICIPAL	30.000.000,00
41030410	PROGRAMA PARTICIPACIÓN CIUDADANA	11.000.000,00
4103041001	CAPACITACIÓN A LA COMUNIDAD CONVENIO SENA	11.000.000,00
41030411	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	23.000.000,00
4103041101	INFORME SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN PLAN DE DESARROLLO	4.000.000,00
4103041102	COFINANCIACIÓN FORMACIÓN CATASTRAL MUNICIPAL	15.000.000,00
4103041103	CAPACITACIÓN FUNCIONARIOS	4.000.000,00
41030412	PROGRAMA JUSTICIA	3.000.000,00
4103041201	PROMOCIÓN DEL ORDEN PUBLICO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	1.000.000,00
4103041202	DOTACIÓN SUBESTACIÓN DE POLICÍA	2.000.000,00
41030413	PROGRAMA DE CONFINACIACION	786.074,96
4103041301	COFINANCIACIÓN PROYECTOS DE INVERSIÓN	786.074,96



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
LA VICTORIA – BOYACÁ
"Nit 820002475-9"



41030414	PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR	37.402.878,00
4103041401	ALIMENTACIÓN ESCOLAR	37.402.878,00
42-	<u>SECCIÓN C. INVERSIONES OTRAS FUENTES DE RECURSOS</u>	<u>80.010.303,09</u>
4201	INVERSIONES CON REGALÍAS Y COMPENSACIONES MINERAS	80.000.000,00
420101	SECTOR EDUCACIÓN - REGALÍAS	45.000.000,00
42010101	PAGO TRANSPORTE ESCOLAR	15.000.000,00
42010102	SUMINISTRO PAQUETES EDUCATIVOS ESCOLARES	15.000.000,00
42010103	PROGRAMA GRATUIDAD EDUCATIVA	10.000.000,00
42010104	PAGO INSTRUCTOR BANDA EDUCATIVA	5.000.000,00
420102	SECTOR SALUD - REGALÍAS	10.000.000,00
42010201	INTERVENTORIA RÉGIMEN SUBSIDIADO	10.000.000,00
420103	SECTOR AGUA POTABLE Y BÁSICO - REGALÍAS	15.000.000,00
42010301	REMODELACIÓN MATADERO PUBLICO MUNICIPAL	15.000.000,00
420104	INVERSIONES OTROS SECTORES - REGALÍAS	10.000.000,00
42010401	AMPLIACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO URBANO	10.000.000,00
4201	INVERSIONES CON TRAS FUENTES	10.303,1
	TOTAL SECCIÓN GASTOS DE INVERSIÓN	1.037.841.896,9
	GRAN TOTAL PRESUPUESTO VIGENCIA 2004	1.283.577.810,0



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
LA VICTORIA – BOYACÁ
"Nit 820002475-9"



TITULO TERCERO

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO TERCERO.- Las siguientes disposiciones hacen parte integral del Presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia fiscal 2005, con la misma vigencia anual de presupuesto anual.

ARTICULO CUARTO.- La ejecución del presupuesto del Municipio de La Victoria se sujetará en todo momento a lo dispuesto por el estatuto orgánico de presupuesto, decreto 111 de 1996, la ley 715 de 2.001, la ley 100 de 1993, la ley 617 de 2.000, ley 819 de 2003 y demás normas que regulan las acciones presupuestales de las entidades territoriales.

ARTICULO QUINTO.- DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL. El presupuesto de Rentas y Recursos de Capital contiene la estimación de los ingresos corrientes, las contribuciones parafiscales, los recursos de capital y los ingresos de los establecimientos públicos del orden Municipal que se espera recaudar durante el año fiscal de 2005.

ARTICULO SEXTO.- Conforme a lo establecido en el Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal Los Ingresos Corrientes Se clasificarán en tributarios y no tributarios.

Los ingresos tributarios a su vez, se clasificarán en impuestos directos e indirectos y los ingresos no tributarios comprenderán las tasas, multas, participaciones, regalías y transferencias de otros organismos oficiales.

PARÁGRAFO 1º- Constituyen ingresos ordinarios del Municipio aquellos ingresos corrientes no destinados por norma legal alguna a fines u objetivos específicos. Hacen parte de éstos los ingresos tributarios y no tributarios.

ARTICULO SÉPTIMO.- DEFINICIONES DE INGRESOS. Los ingresos municipales, se definen conforme a lo establecido en estatuto tributario municipal en concordancia con las siguientes definiciones:

1. **INGRESOS TRIBUTARIOS:** son los gravámenes de carácter obligatorio fijados en virtud de norma legal. Comprende las rentas provenientes de impuestos y contribuciones.
2. **IMPUESTOS DIRECTOS:** Son los gravámenes que recaen sobre la propiedad o las riquezas de las personas naturales o jurídicas y consultan la capacidad de pago de estas.



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
LA VICTORIA – BOYACÁ
"Nit 820002475-9"



3. **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO:** Es un tributo que impone el municipio a la propiedad raíz urbana y rural, del cual son responsables todos los propietarios de predios y edificaciones existentes dentro del territorio municipal. De conformidad con el Art. 1o de la ley 44 de 1990 éste impuesto comprende: el impuesto predial regulado en el código de régimen municipal y demás normas complementarias. El impuesto de parques y arborización, la sobre tasa de levantamiento catastral y de impuesto de estratificación socio-económica para mayores municipios de cien mil habitantes.
4. **IMPUESTO DE CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO:** Es un tributo que se aplica a la propiedad de automotores, incluidas las motocicletas, cuyos propietarios reincidan o tengan su centro de operación dentro del territorio del municipio.
5. **SOBRETASA PREDIAL CORPOBOYACA:** Comprende el cobro que se hace de la sobretasa del 15 x 100 que se cobra a los contribuyentes del impuesto predial, sobre la base del recaudo total del Impuesto predial, de acuerdo al Artículo 44 de la Ley 99 de 1993.
6. **IMPUESTOS INDIRECTOS:** Son los que gravan la producción y consumo y no consultan la capacidad del contribuyente. La definición de los impuestos indirectos corresponde a la misma que establece para este efecto el decreto ley 1333 en su título X (de los bienes y rentas municipales) y demás normas que reformen o adicionen.
7. **INGRESOS NO TRIBUTARIOS:** Son las rentas generadas por las actividades propias del municipio en cumplimiento de sus funciones.
8. **APORTES:** Son los ingresos obtenidos del orden nacional o departamental para el desarrollo específico. su incorporación en el presupuesto se hará solamente cuando el ingreso éste certificado.
9. **PARTICIPACIONES:** Son aquellos recursos que por constitución ley u ordenanza, se dan a los municipios sobre el producido de impuestos nacionales. También puede provenir del producido o beneficio de entidades descentralizadas nacionales o departamentales, empresas industriales y comerciales, sociedades de economía mixta de cualquier orden y empresas privadas.
10. **RECURSOS DE CAPITAL:** Son recursos extraordinarios originados en operaciones contables y presupuestales en la recuperación de inversiones, en la variación del patrimonio, en la creación de un pasivo o en actividades no directamente relacionadas con las funciones y atribuciones del Municipio, de ellas hacen parte a todos los ingresos allegados al presupuesto municipal provenientes de los recursos del balance, los recursos del crédito, además de los rendimientos financieros y las donaciones.



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
LA VICTORIA – BOYACÁ
"Nit 820002475-9"



11. **RECURSOS DEL BALANCE:** Son todos aquellos recursos de capital que provienen de los excedentes financieros, venta de activos fijos, recuperación de cartera vencida, superior a dos años, y la cancelación de las reservas no ejecutadas.
12. **SUPERÁVIT FISCAL:** Corresponde a los recursos obtenidos de efectuar la operación de ingresos menos egresos y queda un saldo presupuestal a favor.
13. **RENDIMIENTOS FINANCIEROS:** Corresponde a los ingresos obtenidos por la colocación inversiones financieras temporales con los excedentes de liquidez bajo criterios de responsabilidad, solidez y seguridad, y de acuerdo a las condiciones del mercado
14. **RECURSOS DEL CRÉDITO:** Son los ingresos provenientes de empréstitos externos e internos contratados directamente por el municipio. Estos se clasifican a su vez en Perfeccionados: Hace referencia al crédito certificado por una entidad bancaria como recurso efectivo del municipio por haber cumplido con todos sus requisitos para su adjudicación. Y de otra lado los No Perfeccionados: Son aquellos créditos que se encuentran en trámite ante una entidad financiera, los cuales se presumen ingresarán durante vigencia.

ARTÍCULO OCTAVO.- DE LAS CONTRIBUCIONES PARAFISCALES. Son Contribuciones parafiscales aquellos recursos públicos creados por Ley, originados en pagos obligatorios con el fin de recuperar los costos de los servicios que se presten o de mantener la participación de los beneficios que se proporcionen. Estas contribuciones se establecerán para el cumplimiento de funciones del Municipio o para desarrollar actividades de interés general. El manejo y ejecución de estos recursos se hará por los órganos del Municipio o por los particulares de acuerdo con la Ley que crea estas contribuciones. Los dineros recaudados en virtud de la parafiscalidad, se deberán destinar, exclusivamente, al objeto para el cual se constituye, lo mismo que los rendimientos que estos generen y el excedente financiero que resulte al cierre del ejercicio contable, en la parte correspondiente a estos ingresos.

ARTÍCULO NOVENO.- DEL PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES. El presupuesto de gastos se compondrá de los gastos de funcionamiento, del servicio de la deuda pública y de los gastos de inversión. Cada uno de estos gastos se presenta clasificado en diferentes Secciones que corresponden al Concejo Municipal, Personería Municipal, Alcaldía Municipal, y una (1) subsección para cada Dependencia de la administración central municipal.

En la parte correspondiente a los gastos de inversión se indicarán los proyectos establecidos en el Plan Anual de Inversión que se va a realizar durante la correspondiente vigencia fiscal, gastos que a su vez obedecen a los propósitos del Plan Municipal de Desarrollo 2.001 – 2.003. en este sentido, todo gasto de inversión deberá estar contemplado en el Plan Municipal de Desarrollo para que sea Viable su ejecución.



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
LA VICTORIA – BOYACÁ
"Nit 820002475-9"



En los presupuestos de gastos de funcionamiento e inversión no se podrá incluir gastos con destino al servicio de la deuda, toda vez que estos están considerados en un grupo aparte dentro del presupuesto.

ARTÍCULO DÉCIMO.- DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. Corresponde a todas las erogaciones necesarias para el normal funcionamiento de los órganos incorporados en el Presupuesto General del Municipio, atendiendo a las siguientes definiciones:

1. **SERVICIOS PERSONALES:** Remuneración por la prestación de servicios del personal de planta, a través de las distintas formas de vinculación previstas por la Constitución Política, la ley y los acuerdos. Incluye el pago de las prestaciones sociales, de los contratos o de los pactos y convenciones colectivas de trabajo.
2. **SUELDO PERSONAL NOMINA:** Comprende la remuneración por concepto de sueldo y demás factores salariales legalmente establecidos a los servidores públicos vinculados a la planta de personal, de la administración central, Personería y Concejo respectivamente, conforme a la escala salarial fijada para el año 2.002 y el decreto de salarios que expida para tal fin el alcalde municipal.
3. **PRIMA DE VACACIONES:** Es una prestación social extralegal reconocida a los empleados y trabajadores que hagan uso del derecho de vacaciones o que al desvincularse se les adeuda alguna suma por dicho concepto, la Prima de Vacaciones se cancelará al Personal que haya prestado sus servicios al Municipio por lo menos once meses (11) en forma interrumpida, así mismo por Prima de Vacaciones se le cancelará al personal que se le adeude esta prestación social de años anteriores.
4. **PRIMA DE NAVIDAD:** Comprende el pago equivalente a 30 días de la prestación social reconocida por norma legal a favor de los empleados y trabajadores, como retribución especial por los servicios personales por cada año o fracción de él, ésta prima de navidad se cancelará en los primeros quince días del mes de diciembre de cada año. Y serán un salario mensual de la asignación básica que devengue el trabajador, así mismo por éste concepto se cancelará la prima de navidad a empleados y trabajadores del Municipio que se le adeude de años anteriores.
5. **INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES:** Comprende el pago de la indemnización en dinero por concepto de las vacaciones que se adeuden al personal o funcionarios que no pueden disfrutar del tiempo, por razones del servicio, y la importancia de su cargo.
6. **HONORARIOS CONCEJALES:** Por este rubro se cancelarán las diferentes erogaciones que conforme a lo ordenado por la Ley 136 de 1994 devenguen los concejales que asistan a cesiones ordinarias o extraordinarias respectivamente.



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
LA VICTORIA – BOYACÁ
"Nit 820002475-9"



7. **TRANSPORTE DE CONCEJALES:** Por este rubro se cancelarán los desplazamientos que por razones, o circunstancias, de tiempo, modo y lugar viven en el área rural y que deben desplazarse a la cabecera municipal para cumplir con su deber de Concejal a sesionar ordinaria o extraordinariamente, conforme a los parámetros establecidos por las normas legales que regulan la materia, en lo que tiene que ver con distancias mínimas, soportes, pagos, reconcomiendo y demás consideraciones.
8. **SEGURO DE VIDA:** Por este rubro presupuestal se cancelarán y pagarán ante una compañía aseguradora y conforme lo ordena la Ley 136 de 1994 los seguros de vida de los funcionarios a que hubiere lugar.
9. **SUPERNUMERARIOS:** Remuneración al personal ocasional que la ley autorice vincular para suplir a los empleados públicos en caso de licencias o vacaciones o para desarrollar actividades netamente transitorias que no puedan atenderse con personal de planta. Por éste rubro se pagarán las prestaciones sociales y las transferencias a que legalmente tengan derecho los supernumerarios.
10. **REMUNERACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES:** Comprende el pago de servicios personales, de técnicos y profesionales, asesores o expertos, nacionales o extranjeros, encargados de la realización de estudios, trabajos o funciones específicas en forma continua que no puedan ser atendidas por personal de planta, como el caso del contador del municipio.
11. **CESANTÍAS:** Son los pagos por concepto de liquidación que el Municipio hace directamente al personal que presta sus servicios a la entidad y que es liquidada la Cesantía conforme al ordenamiento legal. Estas constituyen un derecho a que tienen los empleados y trabajadores cuando se retiran de la institución, equivalente a un mes de salario por cada año de servicio y proporcionalmente por fracción de año. El pago de cesantías puede ser parcial o total y se puede hacer en forma directa por el municipio o entidad o por intermedio de los fondos privados de cesantías, de conformidad con las normas vigentes.
12. **COMPRA DE EQUIPO:** Adquisición de bienes de consumo duradero que deben inventariarse y no están destinados a la producción de otros bienes y servicios. En ésta categoría se incluyen bienes como muebles y enseres, equipo de oficina, dotación de cafetería, y demás que cumplan con las características de ésta definición, por este rubro la unidad administrativa de la Alcaldía puede comprar o adquirir plantas móviles eléctricas de generación de energía, que aseguren en un momento dado la buena marcha de la administración y eviten el parálisis de la administración por el fluido eléctrico.
13. **MATERIALES Y SUMINISTRO:** Comprende los gastos por todos los elementos que se consumen y pierden su utilidad por el uso. Incluye útiles de escritorio, material didáctico, suministros para información sistematizada, planeta, dibujo, suministros para fotocopias, elementos de aseo, elementos para servicios para seguridad como



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
LA VICTORIA – BOYACÁ
"Nit 820002475-9"



salvoconductos, municiones, combustibles y lubricantes, llantas, implementos deportivos, escarapelas.

14. **GASTOS IMPREVISTOS:** Erogaciones excepcionales de carácter eventual o fortuito, de inaplazable e imprescindible realización para el funcionamiento de Unidades Administrativas. No podrá imputarse a éste rubro gastos suntuarios o correspondientes a concepto ya definidos a erogaciones periódicas o permanentes, ni utilizarse para completar partidas insuficientes.
15. **MANTENIMIENTO:** Gastos tendientes para la conservación, reparación y repuesto de bienes muebles e inmuebles y adecuaciones menores; incluye el mantenimiento de vehículos y maquinaria, compra de repuestos parque automotor.
16. **SERVICIOS PÚBLICOS:** Son erogaciones por concepto de servicios de energía y teléfono, cualquiera que sea el año de su causación. Estos incluyen su instalación y traslados.
17. **VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE:** Comprende los emolumentos o la suma diaria destinada a atender los gastos de manutención, transporte y alojamiento del comisionado, cuando este deba desplazarse fuera de la sede habitual en donde debe ejercer sus funciones. A demás de lo anterior, esta suma incluye, transporte, gasolina y peajes, por los desplazamientos de los funcionarios y vehículos oficiales fuera del municipio, conforme a lo establecido en las normas internas del municipio que regulan la materia.
18. **IMPRESOS Y PUBLICACIONES:** Pago de los impuestos ordenados por la Administración o elaborados por la Imprenta Municipal o por particulares cuando ésta entidad no esté en capacidad de efectuarlos como tarjetas, volantes, cartillas, libros, cuñas, videos, afiches, pendones y demás impresos que no cumplan una función diaria en las oficinas. Incluye suscripciones a periódicos o revistas nacionales y extranjeras.
19. **COMUNICACIONES Y TRANSPORTE:** Se cubre por éste concepto los gastos de mensajería, transporte urbano, correos, telégrafos, y acarreo de elementos y documentos oficiales de cada una de las dependencias de la administración municipal.
20. **INHUMACIÓN DE CADÁVERES:** Corresponde a los gastos causados por cajas mortuorias, adecuación de bóvedas y demás servicios exequiales para aquellos cadáveres que no tienen dolientes o que fueron víctimas de una catástrofe en sectores de escasos recursos económicos.
21. **AFILIACIONES:** Son las cuotas que se pagan por afiliación y sostenimiento a las distintas Federaciones y Asociaciones donde el Municipio figure como socio.



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
LA VICTORIA – BOYACÁ
"Nit 820002475-9"



22. **DOTACIÓN EMPLEADOS Y TRABAJADORES:** Por este rubro se cancela la dotación a los empleados y trabajadores que por razón a sus funciones debe recibir de calzado, vestido para desempeñar sus labores, sin embargo el ordenador del gasto puede dotar a los empleados y trabajadores y que conforme a la ley esté autorizado para hacerlo.
23. **MANTENIMIENTO DE CÁRCELES:** Corresponde los gastos por funcionamiento y operación de la cárcel municipal. Tales como arreglos locativos adquisición de materiales y elementos para la cárcel, según las disposiciones legales vigentes.
24. **RACIÓN Y TRASLADO DE PRESOS:** Corresponde a las erogaciones que haya necesidad de realizar para el traslado con la debida seguridad de presos o reclusos a otras cárceles del país y la cancelación de la ración diaria y mensual que se le debe dar a los reclusos que se encuentran en la cárcel municipal.
25. **FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL:** Este fondo tendrá una cuantía hasta del uno (1%) por ciento de los ingresos corrientes municipales con el propósito de atender faltantes de apropiación en gastos de funcionamiento de los órganos de la respectiva vigencia fiscal, y para los casos en que el Alcalde y el Concejo de Gobierno califiquen de excepcional urgencia. Los traslados se harán únicamente con la expedición previa del certificado de disponibilidad presupuestal. (Conc: Art. 87 Dto 111/96).
26. **SEGUROS:** Por este rubro se cancelará el valor de las diferentes pólizas de manejo que deben adquirir los diferentes ordenadores de gastos en el municipio, tales como: El Alcalde, Tesorero, Personero y Presidente del Concejo respectivamente,
27. **CAPACITACIÓN:** Por éste rubro se pagará las diferentes capacitaciones a que tienen derecho los servidores municipales o Asesorías, según lo ordenado en la Ley 175 de 2001, en el programa de Desarrollo Institucional, la capacitación podrá ser fuera del municipio o en el puesto de trabajo bajo la denominación para éste último caso de seminario- taller.
28. **FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS:** Por esta partida presupuestal el municipio cancelará a sus empleados y trabajadores y consignará en un fondo estipulado para tal fin, las pensiones y cesantías del personal que este laborando o que haya laborado al servicio de la administración municipal, ya sean en el presente año o en años anteriores.
29. **MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO:** El municipio cancelará y realizará los diferentes pagos que se ocasionen para llevar adelante el mantenimiento del alumbrado público del casco urbano y por este rubro se podrá adquirir elementos, accesorios para el normal funcionamiento del alumbrado.



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
LA VICTORIA – BOYACÁ
"Nit 820002475-9"



30. **GASTOS GENERALES:** Comprende los pagos por concepto de gastos necesarios para el normal funcionamiento del Municipio y sus Entidades Descentralizadas.
31. **TRANSFERENCIAS:** Son las apropiaciones con destino a pago de aportes a entidades, autorizados y ordenadas por la ley, con o sin contraprestación.
32. **SERVICIO DE LA DEUDA:** El presupuesto del servicio de la deuda comprende las erogaciones por concepto de amortización, intereses, comisiones y gastos, para cubrir las obligaciones que se contraen en moneda extranjera y nacional y que se encuentran representadas en documentos al portador, títulos nominativos, convenios de empréstitos y contratos, la estructura se establece mediante la deuda externa, la deuda interna y los pagarés de reforma urbana y bonos de deuda pública.
33. **TRANSFERENCIAS:** Son recursos que transfieren los órganos a entidades nacionales en internacionales públicas y privada, con fundamento de un mandato legal, que no constituyen una contraprestación en bienes y servicios. De igual forma, involucra las apropiaciones destinadas a la previsión y seguridad social, cuando el órganos asume directamente la atención de la misma.
34. **SENA, ICBF, ESAP E INSTITUTOS TÉCNICOS:** Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer el órgano como empleador, que tienen como base la nómina del personal de planta destinadas a entidades del sector público.
35. **CUOTAS PARTES PENSIONALES:** Pago que realiza el Municipio por cotizaciones en pensiones, conforme a lo dispuesto en la Ley 100 de 1993.
36. **APORTES DE PREVISIÓN DE SOCIAL -SALUD:** Pago que realiza el Municipio por cotizaciones en salud, conforme a lo dispuesto en la Ley 100 de 1993.
37. **APORTE DE PREVISIÓN SOCIAL - PENSIONES:** Son pagos por concepto de nóminas de pensionados y jubilaciones que los órganos hacen directamente, en los términos señalados por la Ley 100/93.
38. **SENTENCIAS T CONCILIACIONES:** Corresponde a las erogaciones por concepto de Condenas Judiciales, Conciliaciones Administrativas y laudos arbitrarias debidamente ejecutorias proferidos contra el Municipio. Estas se presupuestarán en cada sección que corresponda el respectivo negocio. (Conc: Dto 111/96).
39. **GASTOS DE INVERSIÓN:** Son gastos de inversión aquellas erogaciones susceptibles de causar réditos o de ser de algún modo económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable, llamados también de capital por oposición a los de funcionamiento, que se hayan destinado por lo común a extinguirse con su empleo. Asimismo, aquellos gastos destinados a crear infraestructura social. Igualmente, comprende todo gasto cuyo objetivo es la



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
LA VICTORIA – BOYACÁ
"Nit 820002475-9"



solución de necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, de agua potable, vivienda, y los tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, programados tanto en funcionamiento como en inversión.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO- Para un mejor manejo presupuestal, los gastos de funcionamiento comprenden la personería, la secretaría del Concejo y la Alcaldía Municipal que comprende las demás dependencias del municipio.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN Y ORDENACIÓN DEL GASTO. Conforme a lo establecido en el estatuto orgánico del presupuesto, los órganos que son una sección en el Presupuesto General del Municipio, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre del Municipio y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, con la autorización expresa del Alcalde Municipal mediante acto administrativo de delegación, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refiere la constitución Política, la Ley y los acuerdos.

En los mismos términos y condiciones son ordenadores del gasto el presidente del Concejo Municipal y el Personero Municipal.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Los ordenadores y pagadores serán solidariamente responsables por la demoras en los pagos, cuando existiendo fondos suficientes en tesorería, las cuentas debidamente legalizadas, no se paguen oportunamente, incurrirán en causal de mala conducta conforme a lo establecido en el Parágrafo del Artículo 89 ley 38 de 1989, la ley 734 de 2002 y demás disposiciones que regulan la materia.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Los recursos de asistencia o cooperación nacional internacional de carácter no reembolsables, hacen parte del presupuesto de rentas del Municipio y se incorporarán al mismo como donaciones de capital; igualmente se incorporarán a este, los recursos que provengan de convenios de Cofinanciación con destinación específica, conforme a lo establecido en el Artículo 33 del estatuto orgánico del presupuesto, mediante acto administrativo de adición previa certificación de su recaudo expedido por el órgano receptor. Su ejecución se realizará de conformidad con lo estipulado en los convenios o acuerdos que los originen y estarán sometidos a la vigilancia de la Contraloría General de la República. La Tesorería Municipal informará de estas operaciones a al Concejo Municipal.

ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- DE LA COMUNICACIÓN INTERNA Y LAS COMPETENCIAS EN MATERIA PRESUPUESTAL.- La comunicación entre el Gobierno del Municipio y el Concejo Municipal se hará a través del Alcalde Municipal y/o Tesorero; en consecuencia, sólo el Alcalde Municipal y/o el Tesorero podrán solicitar la creación de nuevas rentas u otros ingresos, el cambio de las tarifas de las rentas; la modificación o el traslado de las partidas para los gastos incluidos por el Alcalde en el presupuesto, la consideración de nuevas partidas y autorizaciones para contratar empréstitos.



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
LA VICTORIA – BOYACÁ
"Nit 820002475-9"



Así mismo, el Tesorero asesorará al Concejo Municipal en el estudio del proyecto de presupuesto. Por lo tanto, asistirá a las sesiones y debates en los cuales se discuta alguna afectación del presupuesto, con el objeto de suministrar datos e informaciones, que orienten la formulación de los proyectos de reformas que se propongan y de coordinar las labores del Gobierno Municipal y de la Corporación Administrativa sobre la materia.

ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- DEL PROGRAMA ANUAL DE CAJA. La ejecución de los gastos del Presupuesto General del Municipio se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC-. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la Tesorería Municipal, para los órganos financiados con recursos del Municipio y el monto máximo mensual de pagos del orden Municipal en lo que se refiere a sus propios ingresos, con el fin de cumplir sus compromisos.

El Programa Anual de Caja estará clasificado en la misma forma del presupuesto y será elaborado por los diferentes órganos incluidos en el Presupuesto General del Municipio, con la asesoría de la Tesorería Municipal y teniendo en cuenta las metas financieras y los recaudos efectivos del Municipio, en consecuencia este no podrá desbordar la capacidad del Municipio para atender gastos.

El PAC correspondiente a las apropiaciones de cada vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto de ese período. Las modificaciones al Programa Anual de Caja serán aprobadas por el Tesorero Municipal, con base en las metas financieras establecidas. Este podrá reducir el PAC en caso de detectarse una deficiencia en su ejecución, conforme a lo establecido en la ley.

La Tesorería comunicará a cada uno de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, las metas anuales mensualizadas de pago para la elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja con fundamento en las metas financieras determinadas por La Administración Municipal.

En todo caso el manejo del PAC se efectuará conforme a lo establecido en el estatuto orgánico del Presupuesto Municipal.

ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Facúltese al Señor Alcalde Municipal, durante el término de la presente vigencia fiscal para efectuar todas las modificaciones al Presupuesto de que trata el artículo 80 del Decreto 111 de 1996, mediante Acto Administrativo debidamente motivado y con el lleno de los requisitos establecidos por la ley, para tal efecto.

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- Para lograr la viabilidad financiera del municipio en el marco del paquete de ajuste fiscal y en especial de las Leyes 617/00, y 715/01 que imponen y reglamentan planes de ajuste fiscal y el manejo de las finanzas territoriales,



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
LA VICTORIA – BOYACÁ
"Nit 820002475-9"



se consideran inversiones estratégicas las tendientes a garantizar dicha sostenibilidad y viabilidad fiscal.

ARTICULO DÉCIMO NOVENO-. Con el fin de mejorar, especializar y hacer más eficiente la ejecución del gasto público municipal y en desarrollo de la función y el objetivo misional de cada una de las dependencias municipales del nivel central y descentralizado, se efectuará un control a la ejecución del presupuesto, teniendo como principio básico la "responsabilidad fiscal", de tal forma que se permita solo efectuar gastos dentro de los límites que señala la ley 617 de 2000, garantizando que la asignación se efectúe de manera eficaz, manteniendo la SOSTENIBILIDAD de las finanzas del municipio como prioridad sobre cualquier otra consideración de carácter particular o sectorial.

ARTICULO VIGÉSIMO-. Para la ejecución de los programas y proyectos del Plan Plurianual de Inversiones se requiere la viabilidad técnica, ambiental y socioeconómica de los mismos. En cualquier momento podrán incluirse en el Plan Plurianual de Inversiones los programas o proyectos que sean susceptibles de asignación de recursos, siempre cuando cuente con el aval técnico y financiero de la dependencia competente.

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO-. Los anexos del presente documento hacen parte integral del presupuesto para la vigencia 2005.

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO-. Envíese copia del presente acuerdo a: 1.- La Oficina Jurídica y del Interior de la Gobernación de Boyacá; 2.- La oficina Departamental de Planeación, y demás requirentes, para las revisiones pertinentes.

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO-. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

El presente acuerdo fue aprobado por el Honorable concejo Municipal de La Victoria de La Victoria Boyacá una vez surtidos los dos debates reglamentarios de que trata la ley 136 de 1994, a los 30 DÍAS del mes de Noviembre del año Dos Mil Cuatro (2004).

ARNULFO TRIANA VILLA
PRESIDENTE

YULI MILENA DELGADO
SECRETARIA



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
LA VICTORIA – BOYACÁ
"Nit 820002475-9"



Doctor Salinas verificar el rubro PROGRAMA EQUIPAMIENTO MUNICIPAL **41030409**
PROGRAMA PARTICIPACIÓN CIUDADANA **41030410**

Doctor hay un rubro que esta por 40.000.000. y no da sino 35.000.000

Y el segundo rubro tiene 6.000.000. y da el mismo 11.000.000.

Doctor hay le mando el rubro de color rojo .